

7.1.3.3.2 División de Riesgo Operativo

1. Definir y someter a consideración políticas y directrices que normen la identificación, evaluación, seguimiento y administración del riesgo operativo en el proceso general de inversión de los recursos financieros del Instituto, en el marco de la normatividad vigente.
2. Identificar, a través del análisis de los procesos que se desarrollan en la Unidad de Inversiones Financieras y en la propia Coordinación, las fuentes o factores de riesgo, así como los riesgos operativos presentes en dichos procesos y determinar las consecuencias o afectaciones que pudieran provocar.
3. Integrar y actualizar el catálogo de riesgos operativos identificados en el proceso integral de inversión.
4. Supervisar los controles necesarios para eliminar, mitigar, transferir y/o asumir los riesgos operativos identificados y dar seguimiento a su evaluación y aplicación.
5. Dar seguimiento a las acciones para llevar a cabo la evaluación y control del riesgo operativo en el proceso integral de inversión.
6. Diseñar y evaluar los indicadores de exposición al riesgo operativo que permitan su evaluación, así como los niveles de tolerancia para cada uno de los indicadores propuestos.
7. Diseñar la base de datos de los eventos de riesgo operativo que se presenten en el proceso integral de inversión, verificar que se mantenga actualizada y generar las estadísticas necesarias que ayuden en la administración integral del riesgo operativo.
8. Realizar análisis e informes sobre las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de administración de riesgo operativo.
9. Diseñar y elaborar informes en materia de riesgo operativo, para su integración a los que deba rendir la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros.
10. Diseñar y mantener actualizado el marco normativo para la administración del riesgo operativo en la inversión de los recursos financieros del Instituto.
11. Instrumentar y verificar el debido cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados, relacionados con los asuntos de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

12. Proporcionar atención a las solicitudes de información que realicen los diferentes órganos fiscalizadores en relación con los asuntos que competen a la División de Riesgo Operativo, para promover la transparencia y el acceso a la información pública.
13. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros y/o la persona titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.